



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0123 del 8 de Abril del 2021**

**12 ABR 2021**

**“Por el Cual se Adopta la Planta Global de Cargos Directivos Docentes, Docentes y Administrativos del Sector Educativo oficial En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”**

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y en especial las conferidas en las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5º de la Ley 715 de 2001 fija las competencias de la Nación en materia de educación, estableciendo que le son propias, entre otras, las siguientes:

"5.14. Fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región (...)

5.16. Determinar los criterios a los cuales deben sujetarse las plantas docente y administrativa de los planteles educativos y los parámetros de asignación de personal correspondientes a: alumnos por docente; alumnos por directivo; y alumnos por administrativo, entre otros, teniendo en cuenta las particularidades de cada región.

5.18. En caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores y alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el gobierno Nacional para tal fin (...)

5.21. Realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones”.

Que en el marco de las competencias del Ministerio de Educación Nacional establecidas en la Ley 715 del 2001 y en el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Secretaria de Educación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, fue priorizada, desde la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, para realizar durante la vigencia 2020 el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, para garantizar una oferta educativa eficiente en la gestión del recurso humano viabilizado por el Ministerio y las trayectorias educativas completas de los niños y niñas y adolescentes del departamento.

Que el artículo 2.4.6.1.1.2. del decreto 1075 de mayo de 2015, establece que: “Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001...”

La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio con Radicado No. 2020-EE-256674 de fecha 23 de diciembre de 2020, emitió el concepto técnico de modificación de planta de cargos Directivos Docentes, Docentes y Administrativos del Sector Educativo oficial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)

Que en el proceso de análisis técnico desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de determinar la estructura y necesidad de planta de cargos docentes en condiciones de eficiencia, con base en la matrícula registrada en SIMAT, para atender la población regular en los establecimientos educativos que cuenten con las condiciones necesarias, se emite el concepto técnico de viabilidad de plantas de cargos del SGP, en los siguientes términos:

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina atenderá una matrícula total de **8.169** con corte de 30 de mayo de 2020 de estudiantes de grado 0 a 13, más aceleración del aprendizaje con una planta de 324 cargos docentes de aula. De esta manera la entidad territorial alcanza una relación técnica alumno docente para la zona urbana de 28,3 y de 23,3 para la rural, obteniendo una relación total de 26,1 estudiantes por docente.

La planta de cargos y directivos docentes financiada con recursos del SGP viabilizada para el departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es la relaciona en la siguiente tabla:

Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos Viabilizada	Planta Actual Requerida
<b>TOTAL DIRECTIVOS DOCENTES</b>	<b>27</b>
Rectores	10
Directores Rurales	1
Coordinadores	15
Supervisores	1
<b>DOCENTES</b>	<b>335</b>
Docentes de Aula	324
Docentes Orientadores	11
<b>DOCENTES Y DIRECTIVOS</b>	<b>362</b>
<b>Administrativos</b>	<b>178</b>
<b>TOTAL, PLANTA DE CARGOS</b>	<b>540</b>

Que, en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar la planta de cargos directivos docentes, docentes y administrativos del servicio educativo oficial del departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, con fundamento en lo dispuesto en el concepto técnico de modificación de planta de cargos emitido por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad según lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto, la cual quedará así:

Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos Viabilizada	Planta Actual Requerida
<b>TOTAL, DIRECTIVOS DOCENTES</b>	<b>27</b>
Rectores	10
Directores Rurales	1
Coordinadores	15
Supervisores	1
<b>DOCENTES</b>	<b>335</b>
Docentes de Aula	324
Docentes Orientadores	11
<b>DOCENTES Y DIRECTIVOS</b>	<b>362</b>
<b>Administrativos</b>	<b>178</b>
<b>TOTAL, PLANTA DE CARGOS</b>	<b>540</b>

*Handwritten signature or initials.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto al Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los anteriores que le sean contrarios.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. *L*

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los 12 ABR 2021

*[Signature]*  
**ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**  
Gobernador (E)

*[Signature]*  
**MARJORY FORBES ARCHBOLD**  
Secretaria de Educación Departamental (E)

Proyectó: Enid Martínez Forbes *EF*  
Revisó: Alexis Arrieta, Jefe Oficina Asesor-Jurídica *AA*  
Aprobó: Alen Jay Stephens/ Marjory Forbes Archbold  
Archivó: Steve Barrios